



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
A L C A L D I A

REF: 1. Aprueba modificación a Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Beca Municipal Artístico Cultural para Vecinas y Vecinos Destacados de la Comuna de Coihueco.

2. Autorícese Publicación a través del Portal www.municoihueco.cl.

Decreto Alcaldicio N°

2848

Coihueco, 20 AGO 2025

VISTOS:

1. Las facultades conferidas por la D.F.L. N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de junio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
4. Sentencia de Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, en causa Rol N° 256-2024, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, a don Wilson Palma Jelves, de fecha 15 de noviembre de 2024.
5. D.A N° 7.528 de fecha 06 de diciembre de 2024, que, reconoce la calidad de Alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Coihueco a Don Wilson Palma Jelves, por el período comprendido Alcaldicio 2024-2028.
6. D.A. N° 49 del 07/01/2025, que designa como Dideco (S) a Doña Ana Contreras Matus de la Parra.

CONSIDERANDO:

1. D. A N° 11.803 de fecha 29.12.2023, que aprueba Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Beca Municipal Artístico Cultural para Vecinas y Vecinos Destacados de la Comuna de Coihueco.
2. Presupuesto Municipal año 2025 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 7.510 de fecha 05.12.2024.
3. Reunión de comisión del Concejo Municipal, celebrada con fecha 01.08.2025, en la cual se aprobaron los cambios presentados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitándose modificar acorde a

lo conversado, lo indicado en el Art. 19° respecto de la vigencia del Registro Social de Hogares de 6 a 1 mes de antigüedad.

4. Certificado N° 338, de fecha 06.08.2025, emitido por el Secretario Municipal, informando que en sesión ordinaria N° 24, de fecha 05.08.2025, el Honorable Concejo Municipal aprobó modificación a Ordenanza de Beca Municipal Artístico Cultural para Vecinas y Vecinos Destacados de la Comuna de Coihueco.

DECRETO:

1. **Apruébese** modificación a Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Beca Municipal Artístico Cultural para Vecinas y Vecinos Destacados de la Comuna de Coihueco, como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL ARTÍSTICO CULTURAL PARA VECINAS Y VECINOS DESTACADOS DE LA COMUNA DE COIHUECO.

La presente ordenanza municipal, establece los requisitos y regula el procedimiento para la asignación y entrega de beca de las artes y las culturas a vecinas y vecinos destacados de la comuna de Coihueco, de manera que se administren los recursos municipales destinados a estos efectos de manera eficiente y objetiva, con perspectiva de promoción, desarrollo humano y el fomento de la cultura y las artes a través de las distintas expresiones artísticas, considerando los innumerables beneficios para el desarrollo personal y comunitario.

TÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1° Para los fines señalados, la I. Municipalidad de Coihueco incluirá en su presupuesto anual un ítem de recursos económicos destinado a entrega de Beca Municipal Artístico Cultural, cuyo monto dependerá del presupuesto disponible para el año respectivo.

Art. 2° El objetivo de la presente ordenanza municipal, es el de regular el acceso y otorgamiento a un sistema de ayuda a las vecinas y vecinos destacados de la comuna de Coihueco, que se denominará "Beca Municipal Artístico Cultural".

El programa de Beca Municipal Artístico Cultural es una iniciativa de la Municipalidad de Coihueco, cuyo propósito es apoyar a todas las vecinas y vecinos destacados de la comuna en las diversas áreas artístico culturales, y que haya destacado en su disciplina o talento artístico a nivel regional, nacional o internacional, evitando así una deserción en esta área, como también mejorar la calidad de vida de nuestra población y el desarrollo personal y comunitario.

Art. 3° La presente beca está destinada a solventar parte de los gastos propios de las artes, danza y las culturas a desarrollar tales como especializaciones, matrículas en cursos de especialización, estadías, pasajes y/o alimentación, en actividades de exposición y/o participación con su arte.

Art. 4° La Beca Municipal Artístico Cultural, se considera para todas las personas con excelencia y/o talento innato en algún área artística y/o cultural, pertenecientes a cualquier tramo del 90% más vulnerable del Registro Social de Hogares (RSH) de la comuna de Coihueco, y/o conforme al instrumento de focalización determinado por el Estado y que participen o desarrollen actividades artísticas y/o culturales en diversas disciplinas, y que previamente hayan sido destacados por su proyección o trayectoria, y que reúnan los requisitos señalados en la presente ordenanza municipal, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Talento Artístico: Se entenderá por la habilidad, condición o virtud de representar, interpretar y/o desarrollar con creatividad, alguna expresión reconocida de las artes, en forma constante y que sea susceptible de fortalecer o potenciar, a través del estudio, la práctica o el perfeccionamiento.

4.2 Disciplinas Artísticas: Se entenderá por disciplinas artísticas, todas aquellas reconocidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según la definición del propio organismo estatal, a saber:

- **Artes Escénicas:** (Agrupa al teatro, danza y el circo) Consistentes en expresiones de teatro, creación de obras originales, de recreación y/o de interés local o académico, etc.
- **Artes de la Visuales:** (Artes Visuales, videos, cine y fotografía) Consistentes en creaciones originales de registros filmicos o audiovisuales, que hayan tenido impacto y sean de interés local.
- **Artesanía:** (Creaciones en materiales, originales y con influencia territorial) Creaciones de artesanía originales en materiales nativos, autóctonos u otros.
- **Arquitectura:** Consistentes en obras o exhibición de ellas (previa y debidamente autorizados) de infraestructura, edificaciones y construcciones físicas en espacios públicos abiertos como plazas, parques u otros espacios de recreación y esparcimiento, etc.
- **Diseño:** Creaciones originales de objetos o símbolos, etc., que hayan promovido la difusión de imagen corporativas municipales y culturas locales a nivel nacional.
- **Audiovisual:** Creaciones originales de directores, productores y técnicos, que promuevan y difundan un valor local u otro que haya sido conocido masivamente a nivel local.
- **Música:** Creaciones originales que hayan sido presentadas y conocidas por la comunidad y que hayan sido connotadas por opiniones de relevancia.
- **Libro y la lectura:** Consistirá en la creación y publicación de libros literarios y no literarios que se encuentren publicados con a lo menos un año antes de la postulación el presente instrumento.
- **Cueca:** consiste en la práctica y expresión de nuestra Danza Nacional, por quienes mantienen nuestras tradiciones, bailarines de Cueca, de ser ganadores deberán informar de su participación, mediante un Certificado de los Organizadores del Clasificatorio Regional, Beca que será otorgada, solo una vez por el año a participar, a nivel del Campeonato Nacional.

Art. 5° "La Beca Municipal Artístico Cultural", tiene por objetivo estimular la creación, práctica y gestión artística y cultural de los habitantes de la comuna de Coihueco, en las categorías y criterios que por esta ordenanza se han establecido.

RANGO ETARIO	CATEGORIA	CANTIDAD DE BECAS
5 a 17 años	Niñas, niños y adolescente	Según presupuesto anual
18 años en adelante	Jóvenes y adultos	Según presupuesto anual

Respecto a la cueca, por ser una práctica y expresión de nuestra Danza Nacional, para mantener vivas nuestras tradiciones, se considera en esta ordenanza el aporte a parejas, ganadoras del Clasificatorio Regional y que pasen al Campeonato Nacional.

RANGO ETARIO	CATEGORIA EN PAREJA
5 a 8 años	Mini Infantil
9 a 13 años	Infantil
14 a 17 años	Juvenil
18 y más años	Adulto

Art. 6° El monto de recursos destinados a los beneficios consignados en la presente ordenanza, serán aprobados anualmente en el presupuesto municipal, para el año respectivo, considerándose el tipo de beca a la que postulen, acorde a talento artístico, o disciplina artística, la que puede ser individual o en pareja, y cuyo monto será otorgado de forma diferenciada. En el caso de las parejas, se otorgará el monto en partes iguales. Todo ello, será indicado en el decreto que regule el proceso de Beca Artístico Cultural anual.

Los beneficiarios de esta Beca Municipal Artístico Cultural, quedan obligados a entregar información que sea requerida por la Municipalidad respecto al desarrollo de las actividades propias de su disciplina.

Art. 7° El número de becas a entregar en cada año presupuestario se reflejará en el respectivo decreto que anualmente se deberá dictar para el efecto.

Art. 8° Toda situación imprevista en esta ordenanza municipal deberá ser resuelta por los integrantes de la comisión, previa consulta por escrito a la autoridad municipal.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO Y PLAZOS DE LA BECA MUNICIPAL

Art. 9° La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través del o la Encargado de Cultura y Turismo, coordinará y dispondrá de equipo de funcionarios/as para difundir, recepcionar, evaluar y si fuere el caso, seleccionar el proceso anual de "Beca Municipal Artístico Cultural". Comisión que, será designada por Decreto y funcionará, además, en calidad de "Comisión Evaluadora".

Art. 10° La promoción y difusión de la "Beca Municipal Artístico Cultural", se realizará en el sitio web municipal www.municoihueco.cl y, además, por los diferentes medios de comunicación local, entendiéndose radioemisoras, diarios y periódicos locales, redes sociales institucionales y otros. La postulación a becas artístico cultural podrá realizarse en toda época del año vigente, bajo la condición de que la Municipalidad mantenga disponibilidad financiera y existan cupos en el número de becas a entregar en cada año presupuestario reflejado en el respectivo decreto anual dictado al efecto, según prescribe el artículo 7° de la presente ordenanza.

Art. 11° La postulación respectiva se deberá realizar completando el formulario de postulación cuyo modelo y contenido se pondrá a disposición, año a año, de forma oportuna, en la modalidad que el municipio disponga

para ello, ya sea esto de manera presencial o a través de alguna plataforma informática, para el proceso conducente para obtener la "Beca Municipal Artístico Cultural".

Art. 12° Los plazos y periodos de difusión, postulación, revisión y adjudicación de la presente beca se regularán a través del decreto Alcaldicio para dicho fin. Dicho plazo estará vigente durante todo el año en curso, procurando dar respuesta oportuna al requerimiento presentados y cumplimiento de requisitos.

TÍTULO III

REQUISITOS DE OTORGAMIENTO

Art. 13° Podrán postular a la "Beca Municipal Artístico Cultural", todos los habitantes que pertenezcan a los tramos etarios mencionados en el Artículo 5° precedente y que cuenten con domicilio en la comuna de Coihueco, según Registro Social de Hogares (RSH) o sistema de focalización definido para tal efecto.

Art. 14° La "Beca Municipal Artístico Cultural", podrá ser postulada cada año directamente por el interesado o quién acredite ser el tutor legal del posible becario.

Art. 15° Podrá postular un máximo de tres (3) miembros del mismo grupo familiar individualizado en el Registro Social de Hogares (RSH).

Art. 16° Los postulantes, deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de postular:

- a) Ser residente de la comuna de Coihueco.
- b) Poseer en el Registro Social de Hogares una calificación de hasta el 90% de vulnerabilidad social (con máximo un mes de antigüedad).
- c) Ser persona natural.
- d) Poseer un talento artístico cultural, demostrable, en ejercicio y/o formación, de aquellos definidos en el punto 4.1 y 4.2 del Artículo 4° de la presente ordenanza municipal, practicado por lo menos un año antes de la postulación a la beca.
- e) Declaración Jurada simple que demuestre no percibir una remuneración, honorario, auspicio o cualquier otro tipo de incentivo económico por su práctica artístico o cultural, salvo en los casos en que se trate de montos en dinero u otros por concepto de premios por participación en concursos o presentaciones artísticas.

TÍTULO IV

DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Art. 17° Los documentos a presentar por los postulantes, serán los siguientes:

- a) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad vigente.
- b) Registro Social de Hogares (RSH).
- c) Formulario de postulación con la información requerida, el cual será elaborado y otorgado por el Encargado Municipal de Cultura.

Reconocimientos en su área (Nivel ponderación 40%)	Nivel Regional	60
	Nivel Nacional	80
	Nivel Internacional	100
Factor socioeconómico y de vulnerabilidad (nivel de ponderación 20%) * Según RSH o cualquier otro instrumento estatal de caracterización socioeconómica vigente.	40% de vulnerabilidad	100
	41-50% de vulnerabilidad	80
	51-60% de vulnerabilidad	60
	61-70% de vulnerabilidad	40
	71-80% de vulnerabilidad	20
	81-90% de vulnerabilidad	05

Art. 22° Para cada categoría se establecen los indicadores que serán evaluados con el puntaje respectivo, definido en la pauta de evaluación previamente definida, que será publicada y pasará a formar parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 23° La Municipalidad se reserva el derecho de cruzar información entregada por los postulantes, y si fuere el caso, realizar visitas a terreno, a fin de verificar la información proporcionada.

TÍTULO VI

DE LOS RESULTADOS

Art. 24° Una vez realizado el proceso de postulación, evaluación y puntuación respectiva, la Comisión Evaluadora, enviará el informe de evaluación, certificando el cumplimiento de requisitos técnicos, al Sr. Alcalde, proponiendo la adjudicación del beneficio, si correspondiera, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Art. 25° El aporte económico contemplado en la beca, se hará efectiva en una sola cuota, siendo depositado a la cuenta bancaria de la persona respectiva en una fecha no superior a 30 días.

TÍTULO VII

DE LAS MULTAS

Art. 26° En caso que el beneficiario entregue información adulterada o realice mal uso del recurso entregado, se aplicará una multa de dos (2) UTM. En el caso de los beneficiarios menores de edad, la multa será aplicada a los padres y/o tutores legales.

La Dirección de Desarrollo Comunitario comunicará cualquier infracción a la presente ordenanza a la autoridad competente. En el caso de las multas estas serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de la comuna de Coihueco.

2. **COMUNIQUESE** Al departamento de Finanzas y Tesorería Municipal para los fines legales correspondientes.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente ejecución al área de gestión programas culturales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 999 "otras transferencias", del presupuesto municipal vigente.

4. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto en el portal de transparencia activa de la municipalidad de Coihueco www.municoihueco.cl, decretos alcaldicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



WILSON PALMA JELVES
Alcalde de Coihueco

WPJ/CGV/PUM/ACM/cmm

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- DIDECO